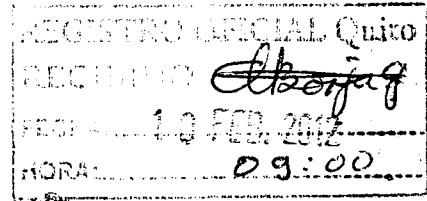


Quito D. M., 08 de febrero del 2012  
Oficio No. 0256-CC-SG-2012



Señor ingeniero  
Hugo Del Pozo Barrezueta  
**DIRECTOR DEL REGISTRO OFICIAL**  
Presente.

De mi consideración:

Por disposición del señor Presidente del Organismo, remito copias certificadas de las sentencias y dictamen aprobadas por el Pleno de la Corte Constitucional, para el período de transición, a fin de que se sirva publicarlas en el Registro Oficial.

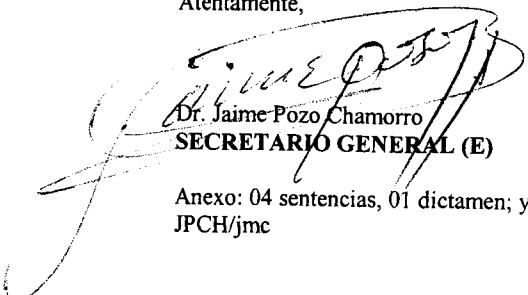
Nro.	CASOS	DICTAMEN Y SENTENCIAS
1	0010-11-CN ✓	007-12-SCN-CC ✓
2	0015-11-CN ✓	006-12-SCN-CC ✓
3	0027-11-CN ✓	009-12-SCN-CC ✓
4	0031-11-CN ✓	008-12-SCN-CC ✓
5	0030-11-TI ✓	001-12-DTI-CC ✓

Para los efectos de la publicación respectiva, agradeceré a usted tomar en cuenta el contenido del artículo 31 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, que establece lo siguiente:

*"Art. 31.- Publicación de las sentencias y dictámenes.- Las sentencias y dictámenes ejecutoriados, emitidos por la Corte Constitucional, serán enviados al Registro Oficial para su publicación, dentro del término de diez días posteriores a la recepción de los votos salvados o concurrentes por parte de Secretaría General, salvo que la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional o este Reglamento establezcan lo contrario. El Director del Registro Oficial deberá publicar los mismos, en el término de tres días de haberlos recibido. (las negrillas no corresponden al texto).*

*El Secretario General, una vez transcurrido el término para la recepción de los votos salvados o concurrentes, remitirá la decisión con o sin ellos al Registro Oficial para su publicación."*

Atentamente,

  
Dr. Jaime Pozo Chamorro  
**SECRETARIO GENERAL (E)**

Anexo: 04 sentencias, 01 dictamen; y, 01 CD-R  
JPCH/jmc

